



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2017

Dña. Marta Guillén Bort, Interventora de La Mancomunidad de l'Horta Sud en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. Legislativo 781/86, y artículo 4 del R.D. 1174/87, examinado el Proyecto de Presupuesto General que para el ejercicio 2017, ha formado la Presidencia del Consorcio, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente

#### INFORME:

**1.** - El Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio **2017**, asciende a la cantidad de **50.000'00 €**, tanto en gastos como en ingresos.

**2.** - Respecto al Capítulo 1 de gastos destinados a personal, cuenta con crédito suficiente para cumplir según lo dispuesto en el informe de la Coordinadora de programas de fecha 04/11/2016 con los gastos no subvencionables derivados de indemnizaciones por finalizaciones de contrato y de gastos por desplazamiento del personal. Dicha partida deberá ser en su caso modificada cuando se conceda la subvención hasta alcanzar la cantidad necesaria para cubrir el coste de personal necesario para la realización de los proyectos experimentales.

**3.** - El Capítulo 2 del presupuesto de gastos cuenta con crédito para atender los gastos no subvencionables que constan en el informe de la Coordinadora de programas de fecha 04/11/2016 derivados de los distintos suministros que deben realizarse para el desarrollo de la actividad que se pretende.

Asimismo se dota de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente para la contratación del servicio de realización de un programa de diagnóstico del territorio. Dicha partida deberá ser en su caso modificada cuando se conceda la subvención hasta alcanzar la cantidad

necesaria para cubrir el precio de licitación que se apruebe en el expediente de contratación pertinente.

No se prevén gastos de inversiones ni gastos en concepto de transferencias corrientes ni de capital.

**4.-** No hay concertada deuda financiera y por ello no existe consignación presupuestaria en el capítulo 9 del presupuesto de gastos del ejercicio 2017

**5.-** Dicho consorcio no consta como ente sectorizado por la IGAE a la Administración Mancomunitat L'Horta Sud en el inventario de entes de las Corporaciones locales al que se accede a través de la plataforma AUTORIZA del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y por tanto no debe presentar sus presupuestos ni liquidaciones consolidadas con las de la Mancomunidad tal y como establece el artículo cuatro del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales que determina:

*“ Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria”*

No obstante y dado lo que se dispone en el artículo 3 de dicho Real Decreto sería conveniente dar cuenta a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales por la aportación de los gastos no subvencionables que realizará la Mancomunidad de los presupuestos, por si procede una nueva clasificación.

*“El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del presente reglamento. Para este fin, se utilizará la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local y en la Base de Datos General de las Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este reglamento, así como cualquier otra que sea necesaria y que se requiera al efecto.*

*2. La clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades*



acord comarcal  
per la creació  
d'ocupació  
***l'Horta Sud***

*Locales, a efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una vigencia de cinco años, coincidiendo con la duración de las Bases de la Contabilidad Nacional, salvo que se produzca un cambio en el objeto social, una modificación sustancial de la actividad desarrollada o un cambio en las fuentes de financiación de alguno de los agentes, en cuyo caso se estudiará de nuevo su clasificación."*

**6.** - En relación al expediente, examinado, contiene la documentación a que se hace referencia en el artículo 166 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Torrent, a 16 de diciembre de 2016.

**LA INTERVENTORA.**

**Fdo.: Marta Guillén Bort.**